

INSTRUCCIONES PARA EJERCER EL VOTO POR CORREO EN LAS ELECCIONES A JUNTA DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO 2010

A efectos informativos y con la finalidad de facilitar la participación en el proceso electoral abierto se detallan a continuación los pasos a seguir para ejercer el voto por correo:

1º) El o la interesado/a deberá ir **personalmente a una oficina de correos**, redactando una solicitud de voto por correo (puede usar la instancia adjunta) en las Elecciones Sindicales de Profesorado No Universitario de Andalucía. Se identificará ante el funcionario. El funcionario de la Oficina de Correos comprobará que los datos del/la solicitante coinciden con su DNI, sellará y cerrará el sobre con la solicitud.

2º) Esta solicitud de voto por correo constará necesariamente de los datos personales del solicitante (nombre y apellidos, DNI, centro de destino y domicilio al que enviar la documentación) se deberá enviar a la siguiente dirección:

**Mesa Electoral Coordinadora
(Elecciones de Junta de Personal Docente No Universitario)
Delegación de Educación de la Junta de Andalucía de _____**

Paseo de la Caridad, 125 Finca Sta Isabel 04008 ALMERÍA	Plaza Mina, 18. 11004 CÁDIZ
Edificio de usos múltiples. Tomás de Aquino s/n 2ª Planta 14071 CÓRDOBA	Calle Gran Vía, 56. 18071 GRANADA
Calle Mozárbez, 8. 21002 HUELVA	Calle Martínez Montañés, 8. 23007 JAÉN
de. de servicios múltiples. Avda de la Aurora, 47. 20071 MÁLAGA	Ronda del Tamarguillo, s/n. 41005 SEVILLA

3º) Recibida la solicitud, la Mesa Coordinadora comprobará que el solicitante está efectivamente incluido en el Censo definitivo de electores/as. A continuación remitirá al domicilio indicado por el solicitante toda la documentación para efectuar el voto por correo:

Sobre electoral.

Papeletas de todas las candidaturas.

Un sobre mas grande en el que constará la dirección de la Mesa Electoral parcial que le corresponde.

4º) Recibida esta documentación, el/la elector/a introducirá la papeleta que elija en el sobre electoral (pequeño) y lo cerrará; a continuación lo introducirá en el sobre grande, con la dirección de la Mesa Electoral parcial en la que le corresponda ejercer su derecho a voto; también acompañara una fotocopia de su DNI. Finalmente lo enviará todo por correo certificado.

**EL PLAZO PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE ESTE
PROCEDIMIENTO SE RECOMIENDA SOLICITAR EL VOTO POR CORREO
NO MÁS TARDE DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE.**

ANEXO: Normativa de referencia

Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Artículo 19. Votación por correo.

1. Cuando algún elector prevea que en la fecha de votación no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral.

Esta comunicación habrá de deducirla a partir del día siguiente a la convocatoria electoral hasta cinco días antes de la fecha en que haya de efectuarse la votación.

2. La comunicación habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo éste del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.

La comunicación también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante.

3. Comprobado por la mesa que el comunicante se encuentra incluido en la lista de electores, procederá a anotar en ella la petición y se le remitirán las papeletas electorales y el sobre en el que debe ser introducida la del voto.

4. El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y éste, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado.

Recibido el sobre certificado, se custodiará por el Secretario de la mesa hasta la votación, quien, al término de ésta y antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificado el elector con el documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.

5. Si la correspondencia electoral fuese recibida con posterioridad a la terminación de la votación, no se computará el voto ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

6. No obstante lo expuesto, si el funcionario que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.